



ESTADO No. 003

Fecha Estado: 22-10-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180119800	Ejecutivo Singular	PARCELACIÓN TUNEZ GRANDE P.H.	JORGE ALEJANDRO SIERRA GONZALEZ	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo catastral presentado por la parte demandante (folios 48-50 cd. 2).-Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (L) VER PDF VER PDF	21/01/2021		
05001400300320130055700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SANTAMEN ETAPAS I Y II	JAIME ANDRES VELEZ JARAMILLO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, tanto de la demanda principal, como de la acumulación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación de los procesos con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba.-En atención a la entrega de dinero solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que una vez se resuelva sobre la terminación del proceso anunciada en el párrafo anterior de esta misma providencia, se decide sobre la entrega de dineros. (TERMINOS/ED) VER PDF	21/01/2021		

05001400300320150071700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	EDUIN ALBERTO RESTREPO BENJUMEA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario veinticinco por ciento (25%) del salario y las prestaciones sociales que devengue el demandado- Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	21/01/2021
-------------------------	--------------------	--------------------------------	---------------------------------	--	------------

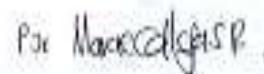
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170090700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN IGNACIO REYES MANTILLA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. - Ordena OE expedir reporte de títulos judiciales (T/ED) VER PDF VER PDF VER PDF VER PDF	21/01/2021		
05001400300620170090700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN IGNACIO REYES MANTILLA	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble - Ordena oficiar (OF/T/ED) VER PDF	21/01/2021		
05001400300720120119100	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A	EVERTO JOSE DIAZ NUÑEZ	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que tal como se le resolvió en el auto del 27 de agosto de 2020 (folio 127), en el proceso ejecutivo, una vez se profiere sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, no es posible renunciar o desistir de las pretensiones de la demanda. (L) VER PDF	21/01/2021		
05001400300720170017100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARGOT NORIEGA CATALAN	Auto corre traslado De la liquidacion de creditio por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso- Ordena expedir reporte de títulos -Reconoce dependencia Judicial (T/ED) VER PDF VER PDF VER PDF	21/01/2021		
05001400300720170017100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARGOT NORIEGA CATALAN	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble- Ordena oficiar (OF/T/ED) VER PDF	21/01/2021		
05001400300920180059100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL	EDRIKSON CABAS ROVIRA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario del veinticinco por ciento (25%) del salario y las prestaciones sociales que devengue el demandado- Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	21/01/2021		

05001400300920190028100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	YOVANY DE JESÚS ATEHORTUA ATEHORTUA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación. se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.-ordena entrega de títulos- ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	21/01/2021
05001400301020090002200	Ejecutivo con Título Hipotecario	CHEVYPLAN SA	JUAN FERNANDO GAITAN SANCHEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) VER PDF	21/01/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140040900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN GUILLERMO RAMIREZ ALVAREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba.-En atención a la entrega de dinero solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que una vez se resuelva sobre la terminación del proceso anunciada en el párrafo anterior de esta misma providencia, se decide sobre la entrega de dineros. (TERMINOS/ED) VER PDF	21/01/2021		
05001400301320160040000	Ejecutivo Singular	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	DAVID ALBERTO LOPEZ VILLEGAS	Auto decreta medida cautelar Embargo de salario del veinticinco por ciento (25%) del salario y las prestaciones sociales que devengue el demandado-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	21/01/2021		
05001400301420190035100	Ejecutivo Singular	CENTRO PSICOTECNICO COLEGIO FONTAN S.A.S.	SANDRA COLMENARES SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentasbancarias-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	21/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190015700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	HERNANDO VASQUEZ ARIAS	Auto decreta medida cautelar Embargo vehiculo-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	21/01/2021		
05001400301920190001400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LABORATORIOS HERBAPLANT S.A.S	Auto pone en conocimiento Se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante, para que en el término de ejecutoria del presente auto, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario, en este caso, el señor ANDRES TRUJILLO GUZMAN, si guarda silencio, se continuará la ejecución contra el garante o deudor solidario. Ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite del presente proceso, dando aplicación al inciso 4 del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, esto es levantando las medidas cautelares de la sociedad demandada LABORATORIOS HERBAPLANT (L) VER PDF	21/01/2021		
05001400302120170114700	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	ERNEST ARIEL POSADA ESTRADA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del reporte de depósitos judiciales que obra a folios 177 de este mismo cuaderno. (OF) VER PDF	21/01/2021		
05001400302220150075100	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL ROSALES DEL PARQUE	ALEJANDRA OLIVEROS VALDERRAMA	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto.(L) VER PDF	21/01/2021		
05001400302220150075100	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL ROSALES DEL PARQUE	ALEJANDRA OLIVEROS VALDERRAMA	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	21/01/2021		
05001400302620180043300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	PAULO CESAR ESTRADA SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	21/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-10-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



DIANA ISABEL VALLEJO
SECRETARIO (A)